

~~1471/11~~  
1471/11

Año de 1771.

1471/11

El Ayuntamiento de Cartagena de Indias Comun  
idad de Daroca Dice: Que está signi  
cado Pleito en vela de Turcia y Oficio  
de D<sup>r</sup> Francisco Ant<sup>r</sup> Lavala, sobre apena  
mientos de Ganaderos en la Dera del Pízaro  
Y que por la vela se le ha concedido un  
compulsorio de un libro de informa  
ción, presentado en el R<sup>d</sup> Acuerdo, y  
expediente de Informe entre la Caja  
de Ganaderos de Zaragoza y la Com<sup>d</sup> de  
Daroca = <sup>sup</sup> se manda citar a  
dho compulsoorio.

MARAVEDIS



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QUATRO.

Dn Bxan. Antonio delabala Enñó et Cam.  
el rey mío su enemigo su Mal Amo de Aragon

Certifico. Dijo por el Oficio y escrivania et Cam.  
que esta a mi cargo pendiente de la  
a instanciar al Ayuntamiento de Castejon et Tor-  
nos dela Comunidad de Picos, contra Dr. Ju-  
an Gerónimo Gil de Bernat Recino el lugarteniente  
et Piquera, sñr alquiamtos et Gascos, Enciso  
Pleio y Corote sobre segundas dela de la  
maza del Picos, en el dia abusivo calendario  
por el por parte del Mperio Ayuntamiento

y scro un credito qdila letra en como se que-  
dron lo qdila = Feliz de Pava en mé del Ayunta-  
miento del lugarez de Castejon de Toros, en los  
dias que hasquedo, con Dr Juan Gerónimo  
Gil de Bernat, sñr alquiamtos et Gascos y  
Corote et Moronay dela D chesa llamada  
del Picos propria de los lugarez de Castejon

en la mejor forma Diego que por autor de  
Vd. se vino y uno oitavo, sacado entre  
otras cosas de mano del Alcaldante mi  
parte combocase en el quince dia a los de  
Agosto, Burkina, Torno y de man que  
fueren intercadas y confrontantes. Y a dñ Juan  
Geronimo Gil para la Mayoraz de la Iglesia del  
Picazo mandada hacer en la Sentera y rebida  
la qd practicaren amigablemente dentro de dho  
tempo combinándose en ello y hecho se di ex-  
cuenta, como tambien en el caso de no combi-  
nar se remitiendo en ese laus diligencias y organales  
para nombrar en su vista persona qual ejecute  
a examen de los intercados. Y seguida y en  
cumplimiento del relacionado punto fueron combi-  
nadas las diligencias de parte de ambos y en  
el lugar de dñ Martin a vintan. De  
dho dñ Juan Geronimo Gil y punto en el dia  
veinte y siete el propio mes en el paseo  
de quiles parecio por el Alcaldante mi  
parte se examinara devia amansarse la dehesa  
del modo que se copiara en el Alquiler inven-

En la Real Procuracion presentado por mi  
parte en proximo de Abril el año pasado de  
setenta y tres, pero lo mismo dudando con dñ  
Juan Geronimo Gil impugnaron dha demanda  
que siquiera se hiciera con arreglo al dicho  
documento que por dho dñ Juan representaron  
en estos autos, sin atender que todo lo fuero  
impugnado, donde tratase en el curso dha causa  
y que sobre la Mayoraz qd quella mia consta qd en  
el citado su escrito el fol aparta qd en el punto  
del articulo a la segunda, qd punto sera interrogado  
no fol cierto y siete tiene hecha prueba combinante  
y para qd las otras partes no entiendan  
que el haber elegido articulado y puntificado  
la mia la Mayoraz antigua sea, y que es una  
muyma contra maysma qd significo y reman-  
co en dho su escrito, y que debe el comisionado  
que por Vd. nombre para dha Mayoraz  
tener presente y arruglar a dha Mayoraz  
antigua qd nose qdamento por no tenerla

en forma, ni saben su paradero. Pero, por quanto despues vienes a esta parte ha llegado a mi noticia, como en lo fuero en mi alma, se halla un libro antiguo concubiente de los gaminos presentado en el Capto que sobre informe al Real Consejo se era siguiente en el Real Acuerdo entre la Casa de Gobernacion y esta Ciudad, y la Comunidad de Parroca, que pares, en el qual libro que estan Mojonadas por los fermenos de esta Comunidad y Comunidad de los Pueblos todos las Dehesas privilegiadas que hai en ella en los años de mil quinientos cincuenta y nueve, y mil quinientos setenta por tertimio y acto publico de Miguel Espaol Notario que fue de esta Ciudad. Juan Dorente Notario y Decano del Lugar de Roma no simul testificantes en quince de setiembre de mil quinientos setenta y seis, y al fol ciento y diez fultas se compulso la Mojonada. Y esta Dehesa llamada del Picos y de la que por mi parte señalese y que en el año de mil se suspenda la muga Mojonada man

Encuentra la de esta Dehesa del Picos, teniendo presente el privilegio que a continuacion que vecino leyo concedio de esta Dehesa el Sr. Dr. Alonso el quinto, vecano en Valencia en quince de Mayo de mil quatrocientos veinte y seis trahido por Compulsacion fol 111 de estos autos, y a fin de que se vea con que fundamento mi parte muga se haga la Mojonada. En la Dehesa privilegiada del Picos con antiguedad que he llamado Mojonada antigua o Nuevo auto que es la misma que se encuentra en el libro presentado en el citado Capto anterior, por el Real Acuerdo. A V.E. piso y pido servida mandar que conste en contraria se deyase de Compulsacion en forma, por que el ex presunto dito presuntamente en el Capto al fol ciento y diez fultas se compulso la Mojonada. Y esta Dehesa llamada del Picos y de la que por mi parte señalese y que en el año de mil se suspenda la muga Mojonada man

D. N. J. P. Sebastian & C.

Centípico. Túl en el expdo. de Informe inscri-  
tivo al R. Consejo que se está vieniendo  
ante los V. & el R. Acu. d' inscancia  
& la Comunidad & Daxoca, con la Cava  
& Ganaderos de la presente Ciudad, en  
razón de que se impida a los Ganaderos  
& la Refexida Cava, el que vayan a pas-  
tar con sus Ganados a las montes de dia  
Comunidad, se halla presentado por esta  
un libro antiguo en folio patente, con cu-  
biertas & pergamino, en el qual se hallan  
mollonadas por los Semenores & dia  
Comunidad, y Comisiones & los Pueblos  
& ella todas las Dehesas Privilegiadas  
que hai en tales los Pueblos de la expre-  
sada Comunidad, hechas en los años  
de 1559, y 1560, por testimonio, y acto pu-  
blico de suyo. Espanol, Idioma que, ha  
& esta Ciudad, y Tuandoxente Idioma  
y vecino de Romanos rimul testifican-  
tes en 15 de set. de 1561; cuyo libro tiene el  
título o título = Mollonaciones hechas en la Comu-  
nidad de Daxoca, con intervencion &  
Comisiones, comenzadas en el año  
1560, hasta el año 1560; Y al folio 112. 6ta  
& otro libro, ó escrivana de Mollonacione

n

se encuentra entre otras, la que se  
especula de la Dehesa del Picozo correspondiente  
al lugar de Castellón de la Plana, teniendo  
presente el privilegio, q. d. en ese lugar y  
sus vecinos les concedió el R. <sup>ex</sup> Rey d.<sup>r</sup>

Alonso el Quinto estando en Valencia  
en 15 de Mayo de 1526; Cuya Misionacion  
en la letra es como viene: Et despues  
de lo

Como dei resultado del examen dicho  
que oí, por ahora se halla en la  
Secretaría de acuerdo de mi cargo q. que  
me refiero, para que conste a pedimento  
el dho Ayuntamiento dho de Casas  
y en virtud de auto de Compromiso de  
R. & Julio mas cerca pasado, y se lo man-  
dado por los R.R. dho dho. Acuerdo en que  
provenido de 16 de los Corrientes, y ha  
viendo precedido Cédula de dho  
y al dñ Juan Geronimo Gib. Doy la  
presente en Zaragoza 31 de Agosto de 1777

para hacer por R. en suya geyordre  
Por un orden reproducas la real Pro. que  
faco para hacer dha Muyor. En su  
virtud por lo S. Oficio de dha Real Aud.  
expurado al margen se pondo el auto El  
tenor sigue Zarag. Tullio diez y mil  
seccs setenta y quatro. En lo principal  
se desache conciliacion, y como lo pioce; Y en quan-  
tidad o non por Reconocida y a los autos dha  
tribuicio. Como todo lo sobre dho mar lanza de  
resulta de dhos autos a que menciono. Ya  
que de ello conste, se amplia como mandado  
en el auto de parte de auxilia inventos para lo  
que queda creido el R. del reprodo D. Juan  
Gexmo Gel, a Pobrante del Ayuntamiento del  
lugar de Cuenca de today, doce pte. q. fia  
mo en Zarag. a veinte y tres de agosto de  
mill seccs setenta y quatro.

F. Co. Antonio a Credas

ESTADO DE CHAVES  
JUNTA GENEALOGICA  
AZAÑAS Y SOCIEDADES  
CHAVES





Celute maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.



Celute maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.

do<sup>mo</sup> Señor .

Felip de Ezca en me del Agosto año <sup>to</sup> del lugar  
de Capagon et como a la Comunidad de Daroca se  
quier resenga poder y servirando; en este exped.<sup>ce</sup>  
q. sobre informe al R<sup>o</sup> consejo, q. ya siguiendo  
la Casa de Gobernacion de qya Ciudad contra los  
muriados de Daroca sobre pagar entramos  
fama Digo q. quando q. siguiendo mi p. se  
instauau sobre aperturas de Daroca en la de  
hera llamada del Pico, con d<sup>r</sup>. Juan Gómez Siles  
cino de Baguena, se hallando p. los s<sup>r</sup>. eccl<sup>s</sup>  
vala prim<sup>a</sup> m<sup>o</sup> lonaz de Dejga, y pasay e<sup>r</sup> ve  
digan presentes los m<sup>o</sup> lonaz q. se pusieron  
p. los segmedos de la Comunidad en los años  
de mil quinientos veinte y nueve, y mil qui  
nientos veintea<sup>o</sup> q. se hallan en la misma  
con practicada p. d<sup>r</sup> los segmedos, libras, rea  
tass en qya dependencia al folio uento doce d<sup>r</sup>  
se han corriado p. los mismos et. despachar  
el consiguiente q. p. m<sup>o</sup> en cuya atencion.

Sed. más q. lo rango p. suventado  
y resiba mandas y prescripciones dha corona  
ya q. el puente Nuevo se dañara, y se  
me encargue para hacer uno de ella en los  
ciudadanos que en su justicia q. pido.

Felix de Gracia

Autto Laraz Ag. 6. y vii de 1771. Año. 30  
v.v.

Recibos  
Liquena  
veneno  
brújula  
billava  
billazo.  
Rivero

Dese q. el q. conozcere q. fuere a  
decidir.

Máses y pago 17r. v. m. l.